República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2020 00213** 00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente solicitud de matrimonio civil para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Alléguese la escritura del inventario solemne de bienes de propiedad del menor **JUAN DIEGO VIJA ACOSTA**, o la declaración juramentada realizada por sus progenitores que determine expresamente que no posee inmuebles a su nombre (artículo 297 del C.C.).

2.- Compleméntese la solicitud, en el sentido de individualizar con nombres y documento de identificación, dirección física o electrónica de notificaciones de los dos testigos (2) que asistirán a la ceremonia, al tenor de lo preceptuado en el artículo 135 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 32 hoy 08/10/2020 a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA